

## DECRETO

Nº Decreto: 2024 / 000000066

En la Ciudad de CASTILLO DE LOCUBIN, a 12 de FEBRERO de 2024, D. / Dña.  
RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL, ha dictado el siguiente

### DECRETO

***P2302600H/ BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.***

***DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EL PROGRAMA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS III, Y UNA PLAZA DE SUSTITUCIÓN DE DIRECTIVO PARA EL PROGRAMA OPERACIONES BÁSICAS Y AVANZADAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS II.***

Vista la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se Regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. BOJA núm. 149 - viernes, 4 de agosto de 2023.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén por la que se emite Resolución Definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de Empleo y Formación, de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se conceden y aprueba un proyecto para Castillo de Locubín con número de expediente 23/2023/PE/0057.

El Artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que:

1. La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.
2. La citada selección se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	1/11



establecidos en la convocatoria.

Asimismo la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en su ordinal Undécimo dispone:

El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- 1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- 2.º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

Y el ordinal Duodécimo de la Resolución de 7 de octubre de 2021 recoge: La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve undécimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que han sido contratadas anteriormente en otros proyectos de formación profesional para el empleo gestionados por la misma, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el resuelve anteriormente mencionado.

Se procede a la tramitación de urgencia regulada en el art. 33 Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento, dada la situación de urgencia y la necesidad de contar cuanto antes con el personal directivo ante el plazo de ejecución concedido en la normativa de aplicación.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE CASTILLO DE LOCUBÍN en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	2/11



## ANEXO I

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 PLAZAS DE PERSONAL DE EJECUCIÓN, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

**DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO INTERINO PARA EL PROGRAMA DE *SISTEMAS INFORMÁTICOS III*, Y UNA PLAZA DE SUSTITUCIÓN DE DIRECTIVO PARA EL PROGRAMA *OPERACIONES BÁSICAS Y AVANZADAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS II*.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 director/a por sustitución del actual (OPERACIONES BÁSICAS Y AVANZADAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS II) , 1 docente y 1 orientador/a para el programa de Empleo y Formación (SISTEMAS INFORMATICOS III), en modalidad presencial, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en él, a través de su formación en alternancia con la práctica profesional, conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se Regula el Programa de Empleo y Formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En fecha 24 de abril de 2023 se resuelve la aprobación de un proyecto de este programa para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín con el expediente: 23/2023/PE/0009. De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución de los programas de Empleo y Formación está compuesto por: Personal directivo, personal formador, personal de Apoyo administrativo y Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo.

En fecha 30 de noviembre de 2023 se resuelve la aprobación de un proyecto de este programa para el Ayuntamiento de Castillo de Locubín con el expediente: 23/2023/PE/0057. De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución de los programas de Empleo y Formación está compuesto por: Personal directivo, personal formador, personal de Apoyo administrativo y Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista del programa.

**REGIMEN:** La relación laboral que se establecerá con las personas propuestas será la de contrato laboral, máximo de 210 días la plaza de director/a, por sustitución, funcionario interino de programa de 393 días (13 meses) el docente, y contrato laboral de 365 días (12 meses) el orientador/a.

### **OBJETO NOMBRAMIENTO.-**

**Director (por sustitución del actual):** Dirección, Coordinación, gestión y ejecución del Programa de Empleo y Formación *OPERACIONES BÁSICAS Y AVANZADAS EN SISTEMAS INFORMÁTICOS II*, conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	3/11



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, conforme a la Resolución complementaria de 24 de abril de 2023. En sustitución del actual director.

**Docente:** Impartición, tutorización y evaluación de los Certificados de Profesionalidad IFCT0108 *Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos* y IFCT0309 *Montaje y reparación de sistemas microinformáticos*. Colaboración con la dirección en el desarrollo del itinerario formativo y actividades complementarias del proyecto.

**Orientador/a:** Realizar acciones de orientación, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y formación empresarial, así como acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio del proyecto y el alumnado. Colaboración con la dirección en el desarrollo del itinerario formativo y actividades complementarias del proyecto.

Los contratos serán a jornada completa, director/a (210 días) y docente (393 días) , y parcial el orientador/a (60%) (365 días) de lunes a viernes, de tarde en el caso de *Sistemas Informáticos III*, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones formativas y a las necesidades del servicio. Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

## SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2023 de 7 de julio de Función Pública Andaluza y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, y por la Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

## TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

### A. REQUISITOS GENERALES

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	4/11



Ayuntamiento.

f) Contar con el certificado de encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

## B. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Conforme Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. De conformidad con el artículo 11 los requisitos específicos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

**Personal directivo:** Al menos, los siguientes requisitos:

Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**Docente:** Al menos, los siguientes requisitos:

Los establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados:

- a) Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de Informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.
- b) Competencia docente o acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) Experiencia profesional: Se valorará como mérito la experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

**Apoyo a la inserción laboral y al empleo:** Al menos, los siguientes requisitos:

Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial y un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	5/11



## CUARTA.- INSTANCIAS.

**4.1.-** Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, y considerando que se prevé la formalización de la primera contratación, el 27 de febrero de 2024, y por tanto la urgencia existente que requiere de reducción de plazos, cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén) en el plazo de **10 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección [personal@aytocabillodelocubin.org](mailto:personal@aytocabillodelocubin.org) adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

A las instancias irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada y méritos, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas.
- e) Informe de vida laboral.
  - f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
  - g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

**4.2.-** El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

## QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	6/11



Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las entrevistas, convocando a los 5 candidatos con mayor puntuación en el autobaremo, por plaza, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:

- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo

## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**6.1.-** El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente: Funcionario Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un Funcionario/a público de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

**6.2.-** El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

**6.3.-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.4.-** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**6.5.-** Comenzada la selección no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de la fase de entrevista en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	7/11



publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de la misma.

**6.6.-** El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

**6.7.-** Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

## **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO**

### **FASE DE CONCURSO (MÁXIMO DE 25 PUNTOS)**

**7.1.-** Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

**7.2.-** Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7.

**7.3.-** La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

**7.4.-** Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremadados no serán contabilizados.

**7.5.-** La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

**7.6.-** Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se computarán los requisitos mínimos exigidos para acceder al puesto.

**7.7.-** El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 25 puntos.

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS):**

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	8/11





Por haber trabajado con vínculo funcional, laboral o por cuenta propia, en puestos de trabajo con funciones similares o equivalentes a las de la presente convocatoria, a razón de:

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al puesto por la que se opta: 0,25 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicio prestado en Empresas o entidades de ámbito privadas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
  - Certificado de Servicios Prestados
  - Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
  - Vida laboral.
- En caso de Empresas Privadas:
  - Certificado de empresa.
  - Contratos.
  - Vida Laboral.

## FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Formación que esté relacionada con la plaza a la que se opta. Consideraciones:

- Titulaciones superiores (excluidos los requisitos mínimos): se valorarán como cursos de más de 600 h.
- Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u Homologados por Centros Oficiales o Administraciones Públicas.
- Solo se valorarán los cursos realizados durante los últimos 10 años.
- En el supuesto de que se hayan realizado varios cursos sobre la misma materia, solo se valorará uno de ellos, siendo el que contenga más horas lectivas.
- Los cursos que no recojan las horas o que sean inferior a 20 horas, no se valoran.
- Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.
  - Materias transversales (igualdad de género, prevención de riesgos, idiomas), máximo 2 puntos en conjunto.

DE 20 A 200H.....0,5 PUNTOS por curso  
 DE 201 A 600H.....1 PUNTO por curso  
 MÁS DE 600 H..... 2 PUNTOS por curso  
 Idiomas, por niveles: A1.....0,25 PUNTOS  
 A2.....0,5 PUNTOS  
 B1.....0,75 PUNTOS  
 B2.....1 PUNTO

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Página	9/11



C1.....1,5 PUNTOS

C2.....2 PUNTOS

### FASE DE OPOSICION (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Consistirá en una Entrevista curricular relacionada con el puesto y las competencias necesarias para el desarrollo del proyecto. Así pues, su objeto es aclarar circunstancias del concurso, así como las competencias para el desarrollo de la especialidad del puesto a cubrir. Se puntuará de 0 a 15 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN

**8.1.-**Tras la realización de las entrevistas, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, los resultados de las dos fases del proceso selectivo, con los totales de las puntuaciones obtenidas y la declaración de los aspirantes como seleccionado/a, suplente o excluido/a.

**8.2.-** En caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

**8.3.-**Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por el Tribunal en el plazo que se establezca. En el caso de que el tribunal no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará al Ayuntamiento para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas, que serán citadas en segunda convocatoria.

### NOVENA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

**9.1.-** El /a aspirante, previamente a su nombramiento, deberá tener la validación de los servicios técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

- b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- c) DNI.
- d) Tarjeta de la Seguridad Social.
- e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

**9.2.-** Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	10/11



anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3.-Una vez publicado el nombramiento, los/las candidatos seleccionados deberán proceder a comunicar la aceptación de su plaza al departamento de Personal del Ayuntamiento de Castillo de Locubín al correo [personal@aytocastillodelocubin.org](mailto:personal@aytocastillodelocubin.org) dentro del plazo los tres días siguientes a partir de dicha publicación. El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

## DÉCIMA.- BOLSA

10.1.-Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las fases recogidas en la misma, conformarán una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará al del programa de Empleo y Formación, aprobados en la resolución de fecha 30 de noviembre de 2023, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de dotación de mayor personal o en su caso de renuncias, bajas, permisos y licencias de personal directivo objeto de la presente.

10.2.- La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, salvo causa justificada: situación de empleado o enfermedad.

10.3.-Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este apartado en el servicio correspondiente. La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Así lo dispongo en el lugar y fecha al principio indicados.

**El Alcalde Presidente**

**D. / Dña. RODRIGUEZ GALLARDO, CRISTOBAL**

Código Seguro de Verificación	IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU	Fecha	14/02/2024 12:13:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7W3SSCZ7VZX7XS5RFCAEJGMU</a>	Página	11/11

